

 Ayuntamiento de Vallehermoso	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por La Secretaria Interventora, con:
	Número: 23/2025 Fecha: 13-01-2025 Fedatario: Tamara Ramos Barrera

Expediente Nº: 2024002119

Tipo de expediente: SEC-SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO CONCURRENCIA COMPETITIVA

Asunto: Subvenciones por procedimiento por concurrencia competitiva destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025. ANUALIDAD 2023.

DECRETO DE ALCALDIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO. - Con fecha 21 de junio de 2021, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Instituto Canario de la Vivienda (ICV) suscribieron un Convenio de cooperación para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ordenándose la publicación del mismo en fecha 14 de julio de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias nº 144 por Resolución de 2 de julio de 2021, del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2022, del Secretario del ICV, se ordena la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de Cooperación suscrito por el ICV y la FECAM para la gestión del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (BOC núm. 140, de 15 de julio de 2022).

Mediante Resolución de 6 de junio de 2023, del Secretario del ICV, se ordena la publicación de la segunda Adenda de modificación del Convenio de Cooperación suscrito por el ICV y la FECAM para la gestión del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (BOC núm. 117, de 16 de junio de 2023).

El convenio tiene por objeto concretar las características de las subvenciones a otorgar por el ICV a Municipios de menos de 20.000 habitantes en el marco del “programa para combatir la despoblación del medio rural” del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, así como desarrollar los mecanismos de cooperación en la gestión de las mismas por la FECAM.

Las subvenciones tendrán por objeto fomentar la adquisición y/o construcción de viviendas en régimen de alquiler, así como incrementar el parque público de alquiler social a través de la rehabilitación de inmuebles en desuso que sean de titularidad municipal. También se promoverá la rehabilitación de viviendas de titularidad privada cuyos propietarios reúnan los requisitos que se establezcan en las resoluciones de concesión, proporcionando a las viviendas ubicadas en estos enclaves las adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

La FECAM tendrá la consideración de Entidad Colaboradora de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Página 1 de 4

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 13-01-2025 13:34:33	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 23/2025	Fecha: 13-01-2025 13:34	
Nº expediente administrativo: 2024-002119 Código Seguro de Verificación (CSV): A8904E8CB3A8C93300030AFE1AC5432A Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/A8904E8CB3A8C93300030AFE1AC5432A .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2025 14:17:32 Ver sello - 1/4 - Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2025 14:17:32			

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-01-2025 13:34:33
Registrado en:	DECRETOS - N°: 23/2025	Fecha: 13-01-2025 13:34
Nº expediente administrativo: 2024-002119 Código Seguro de Verificación (CSV): A8904E8CB3A8C93300030AFE1AC5432A Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/A8904E8CB3A8C93300030AFE1AC5432A .		
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2025 14:17:32		Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2025 14:17:32

Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la base décima de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ANUALIDAD 2023, de acuerdo a las bases recogidas en la Ordenanza específica creada a tal fin y publicadas en el BOC núm. 71, de fecha 13 de junio de 2022, la modificación de dicha Ordenanza publicada en el BOC núm. 71, de fecha 22 de noviembre de 2023, y la segunda modificación parcial de las mismas, publicada en el BOP núm. 141, de 22 noviembre de 2024.

SEGUNDO. Aprobar el gasto destinado a financiar las ayudas convocadas por importe de ciento treinta y un mil cien euros con cuarenta céntimos (131.100,40 €), a la que asciende el importe de la subvención, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Vallehermoso, aplicación presupuestaria 1522.78003 “Subvención por procedimiento por concurrencia competitiva destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”.Anualidad 2023.

TERCERO. El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales y comenzará a contar al día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Con independencia de su publicación en la BDNS, la presente convocatoria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

CUARTO. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, en los términos establecidos en la base decimosexta de las bases reguladoras de las subvenciones.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-01-2025 13:34:33	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 23/2025	Fecha: 13-01-2025 13:34	
Nº expediente administrativo: 2024-002119 Código Seguro de Verificación (CSV): A8904E8CB3A8C93300030AFE1AC5432A Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/A8904E8CB3A8C93300030AFE1AC5432A .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2025 14:17:32			

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Ante mí,
La Secretaria – Interventora Interina,
Fdo.: Tamara Ramos Barrera.